



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria y Urgente
Fecha	15 de mayo de 2026
Duración	Desde las 12:30 hasta las 12:35 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
Presidida por	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA
Secretario	ÁNGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
42822834P	Adela de Los Ángeles Álvarez Hernández	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
54079557W	Alejandro Ramos Guerra	SÍ
54085936X	Carmen Cecilia Batista Hernández	SÍ
42875612R	María Celeste López Medina	SÍ
54093038M	Cristhian Santiago Santana Caballero	SÍ
42847974D	María Eugenia Melián Santana	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
42811748P	Inés Pulido García	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41





Ayuntamiento de Telde

52849618B	Iván Sánchez Estévez	SÍ
78715001P	Janoa Anceaume Delgado	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
52838038T	Juan Marrero Gutiérrez	SÍ
54093311W	José Luis Macías Alonso	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
54085765T	Juan Francisco Jiménez Moreno	SÍ
42912790B	Juan Pablo Rodríguez Martín	NO
52832845M	Maria Del Pilar Mesa González	SÍ
44313934H	Maria Desirée Hernández Martín	SÍ
47299941G	Marta Corbella Hernández (Sin derecho a voto)	SÍ
52856366C	María Inmaculada González Calderín	SÍ
54072098H	Miguel Ángel Rodríguez Marchena	NO
78490998W	Nayra Navarro Ruano	SÍ
52852026G	Pino Maria Ramírez Santana	SÍ
44731182T	Rita Esmeralda Cabrera Sánchez	SÍ
54091534L	Rut Wilkan Jiménez Pulido	NO
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ

Excusas de asistencia presencial:

1. Juan Pablo Rodríguez Martín «MP»
2. Rut Wilkan Jiménez Pulido «MP»

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41





Ayuntamiento de Telde

I) PARTE RESOLUTIVA

A. PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. Ratificación del carácter urgente de la sesión

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria: **A favor: 21**, En contra: 0, **Abstenciones: 4**, Ausentes: 0.

*** El carácter urgente de la sesión del Pleno Extraordinario viene motivada por la premura de resolver y cumplir los plazos de los temas a tratar.**

En su virtud, el Pleno Corporativo **acuerda por 21 votos a favor** de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC, Mixto MxT, NC, la concejala Dña. Janoa Anceaume Delgado, la concejala del Grupo Mixto Vox y los concejales No Adscritos D. Héctor José Suárez Morales y D^a. María del Pilar Mesa González y **4 abstenciones** de los concejales del grupos PSOE, **aprobar la Ratificación de la sesión.**

B. PROPUESTAS DE ACUERDO.

1. Expediente 3286/2026. Modificación de Créditos con código MC2026/10/P/SUP

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria: **A favor: 14**, En contra: 0, **Abstenciones: 11**, Ausentes: 0.

El Sr. Alcalde explica la propuesta que literalmente dice:

Código: MC2026/10/P/SUP.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41





Ayuntamiento de Telde

Asunto: Modificación de créditos por suplemento de créditos para el pago de tres facturas a favor de Transportes La Pardilla S.L. por el servicio de transporte de pasajeros, en ejecución de sentencia judicial.

La Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta al **Ayuntamiento Pleno**:

-Vista la propuesta de modificación presupuestaria realizada por la concejalía de **Transportes** por medio de **Suplemento de Crédito**, por importe de **689.092,66 €**.

-Visto Informe favorable de la Intervención General Municipal, que se incluye en el expediente.

- Visto Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/04/2026, que aprueba el proyecto de Modificación de Crédito con código **MC2026/10/P/SUP**, mediante **Suplemento de Créditos** por un importe total de **689.092,66 €**.

- Visto que el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales y que en el plazo establecido no se recibió enmienda alguna.

- Visto que la presente Modificación de Créditos afecta a las siguientes Aplicaciones y Conceptos presupuestarios:

ANEXO I

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (SUP)		
Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
321/4411/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	689.092,66 €

AUMENTO PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS (MPIAUM)		
Concepto de Ingresos	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	689.092,66 €

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41





Ayuntamiento de Telde

de abril, y base 11.^a de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500 y la citada base 11.^a de ejecución, los créditos extraordinarios y suplementos se podrán financiar con Remanente de Tesorería.

Según dispone el artículo 32.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3777 de 13 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el expediente de Modificación de créditos con código **MC2026/10/P/SUP**, mediante **Suplemento de créditos**, por importe de **689.092,66 €**, que afecta a las siguientes Aplicaciones de gastos y Conceptos de Ingresos:

ANEXO I

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (SUP)		
Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
321/4411/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	689.092,66 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41





Ayuntamiento de Telde

AUMENTO PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS (MPIAUM)		
Concepto de Ingresos	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	689.092,66 €

Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	689.092,66 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	689.092,66 €

El expediente se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Se aprueba inicialmente el expediente de Modificación de créditos con código **MC2026/10/P/SUP**, mediante **Suplemento de créditos**, por importe de **689.092,66 €**.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41





Ayuntamiento de Telde

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Pleno Corporativo **acuerda por 14 votos a favor** de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC. Mixto MxT y la concejala Dña. Janoa Anceaume Delgado y **11 abstenciones** de los concejales de los grupos PSOE, NC, la concejala del Grupo Mixto Vox y los concejales No Adscritos D. Héctor José Suárez Morales y D^a. María del Pilar Mesa González, **aprobar la citada propuesta**.

2. Expediente 6191/2026. Modificación de Créditos con código MC2026/66/P/SUP.

FAVORABLE	Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 14 , En contra: 0, Abstenciones: 11 , Ausentes: 0.
------------------	--

El Sr. Alcalde explica la propuesta que literalmente dice:

Código: MC2026/66/P/SUP.

Asunto: Modificación de créditos por suplemento de créditos para la licitación del contrato del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios.

La Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta al **Ayuntamiento Pleno**:

-Vista la propuesta de modificación presupuestaria realizada por la concejalía de **Playas** por medio de **Suplemento de Crédito**, por importe de **450.004,15 €**.

-Visto Informe favorable de la Intervención General Municipal, que se incluye en el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41





Ayuntamiento de Telde

expediente.

- Visto Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/05/2026, que aprueba el proyecto de Modificación de Crédito con código **MC2026/66/P/SUP**, mediante **Suplemento de Créditos** por un importe total de **450.004,15 €**.

- Visto que el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales y que en el plazo establecido no se recibió enmienda alguna.

- Visto que la presente Modificación de Créditos afecta a las siguientes Aplicaciones y Conceptos presupuestarios:

ANEXO I

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (SUP)		
Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
540/1720/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	450.004,15 €

AUMENTO PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS (MPIAUM)		
Concepto de Ingresos	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	450.004,15 €

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11.^a de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNPNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41





Ayuntamiento de Telde

Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500 y la citada base 11.^a de ejecución, los créditos extraordinarios y suplementos se podrán financiar con Remanente de Tesorería.

Según dispone el artículo 32.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3851 de 15 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el expediente de Modificación de créditos con código **MC2026/66/P/SUP**, mediante Suplemento de créditos, por importe de **450.004,15 €**, que afecta a las siguientes Aplicaciones de gastos y Conceptos de Ingresos:

ANEXO I

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (SUP)		
Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
540/1720/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	450.004,15 €

AUMENTO PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS (MPIAUM)		
Concepto de Ingresos	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	450.004,15 €

Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41





Ayuntamiento de Telde

PRESUPUESTO DE GASTOS		
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	450.004,15 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	450.004,15 €

El expediente se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Se aprueba inicialmente el expediente de Modificación de créditos con código **MC2026/66/P/SUP**, mediante **Suplemento de créditos**, por importe de **450.004,15 €**.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41





Ayuntamiento de Telde

En su virtud, el Pleno Corporativo **acuerda por 14 votos a favor** de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC. Mixto MxT y la concejala Dña. Janoa Anceaume Delgado y **11 abstenciones** de los concejales de los grupos PSOE, NC, la concejala del Grupo Mixto Vox y los concejales No Adscritos D. Héctor José Suárez Morales y Dª. María del Pilar Mesa González, **aprobar la citada propuesta**.

3. Expediente 22549/2026. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria: **A favor: 21**, En contra: 0,
Abstenciones: 4, Ausentes: 0.

El Sr. Alcalde explica la propuesta que literalmente dice:

D. Miguel Rodríguez Marchena, Concejale de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes, tiene a bien elevar al Pleno Corporativo el siguiente informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil, obrante en el expediente, a fin de que se adopten los acuerdos que en la misma se contienen.

Vista Propuesta del Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil, de fecha 24/04//2026, relativa al Expediente de Aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilte. Ayuntamiento de Ingenio relativo a la colaboración en materia de intermediación de datos e interoperabilidad de infraestructuras digitales telemáticas y sistemas para control y explotación de servicios ordinarios y extraordinarios

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41





Ayuntamiento de Telde

de recogidas de viajeros en auto taxi, en el área sensible Aeropuerto de Gran Canaria, la cual se transcribe literalmente:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que es intención de este M.I. Ayuntamiento de Telde aprobar Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilte. Ayuntamiento de Ingenio relativo a la colaboración en materia de intermediación de datos e interoperabilidad de infraestructuras digitales telemáticas y sistemas para control y explotación de servicios ordinarios y extraordinarios de recogidas de viajeros en auto taxi, en el área sensible Aeropuerto de Gran Canaria.

VISTO.- Que de acuerdo con lo establecido en los Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha emitido Memoria justificativa para la suscripción del "Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilte. Ayuntamiento de Ingenio relativo a la colaboración en materia de intermediación de datos e interoperabilidad de infraestructuras digitales telemáticas y sistemas para control y explotación de servicios ordinarios y extraordinarios de recogidas de viajeros en auto taxi, en el área sensible Aeropuerto de Gran Canaria", incluyéndose análisis de su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de todo lo previsto en la propia Ley 40/2015.

"PRIMERO.- Objeto del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes intervinientes para permitir que, en tiempo real, los datos de pre-contratación comunicados a la aplicación digital de la infraestructura digital titularidad del Cabildo de Gran Canaria plataforma telemática de gestión / aplicación "TRANSFER", para ayuda a la explotación de licencias autorizadas para realizar servicios extraordinarios de recogidas de viajeros de vehículos auto-taxis de municipios de la Isla de Gran Canaria distintos a los que son sede del Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria; puedan ser compartidas con los Ayuntamientos de los municipios de Telde e Ingenio; como titulares de la infraestructura digital de gestión sistema de ayuda a la explotación de servicios ordinarios de recogida, bajo turnos, por auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria a través de la plataforma telemática aplicación "SG-TAXI"; al ser la única infraestructura

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41





Ayuntamiento de Telde

digital autorizada por AENA para dar soporte de datos al mecanismo y sistema que permite la realización de control para verificar que los vehículos cuentan con autorización de acceso, bajo barrera y sistema lector de matrículas mediante cámara digital ubicada en el punto de acceso al vial interior de servicios públicos de la zona de recogidas – Terminal de Llegadas- del Aeropuerto de Gran Canaria, sincronizando las infraestructuras físicas y digitales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios de taxi en esta Área Sensible y de sus actividades complementarias y auxiliares.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad.

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ostenta las competencias y funciones en materia de transportes terrestres en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, por el que fueron transferidas las funciones de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y por cable, así como la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes.

Entre estas competencias se incluye bajo modalidad de transporte interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi el que se inicia en Áreas declaradas Sensibles, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC), y el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto; entre las cuales se encuentra el Aeropuerto de Gran Canaria. Para la regulación del régimen especial de recogidas de viajeros en vehículos auto taxi por Licencias de municipios sede de la infraestructura, el Cabildo de Gran Canaria aprobó el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013 (B.O.P. Las Palmas nº 141 de 04/11/2013). En del artículo 3 del RAS, se configura recogida de viajeros por Licencias ajenas al municipio sede de la infraestructura mediante el uso del documento de pre-contratación denominado transfer; cuyo contenido en formato electrónico en uso de plataforma telemática se describe en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41





Ayuntamiento de Telde

mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas nº 67 de 23/05/2014)

II- Los términos municipales de Ingenio y Telde ostentan las competencias originarias sobre el otorgamiento y régimen de uso, explotación y defensa de las Licencias de auto-taxi, como modalidad de transporte urbano la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC) y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

En esta competencia, las vigentes Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Ingenio (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 70 y la del Ayuntamiento de Telde (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 93, regulan la prestación de servicios en el Aeropuerto de Gran Canaria en títulos específicos, por el que establecen que la prestación porcentual de servicios de auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria se realizará conjuntamente por vehículos de los municipios de Ingenio y Telde aplicando el porcentaje de 40% Ingenio y 60% Telde. Dichas Ordenanzas regulan a tal fin dos turnos, denominados “Turno A” y “Turno B”, cada uno de los cuales estará integrado por un número de vehículos, con licencias municipales equivalentes y concordantes con dichos porcentajes.

Los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, en el ejercicio de estas competencias administrativas en materia de transporte público de viajeros, gestionan el servicio oficial del taxi en el Aeropuerto de Gran Canaria. Para la gestión operativa, coordinación y control del servicio, ambos Ayuntamientos utilizan una solución informática de apoyo como herramienta de apoyo a la gestión administrativa y operativa del servicio denominada SG-Taxi; que es una aplicación informática desarrollada por la empresa SGMAS SOFTWARE, S.L.U., proveedora tecnológica encargada del desarrollo de la solución, su soporte técnico, mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo.

En este contexto, la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. es la competente para definir los lugares y vías de servicio por las que se canaliza el flujo de vehículos a efectos de recogidas, limitación y restricción de acceso.

Ambos municipios han experimentado un notable incremento de la demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo, acrecentado por el aumento de operaciones aeroportuarias demandantes de soluciones de movilidad; por lo que se hace

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41





Ayuntamiento de Telde

necesario la coordinación entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria en el control por parte de las diferentes Administraciones y sus agentes de la autoridad de las respectivas actividades en materia de transportes que se llevan a cabo en el mismo para garantizar su adecuado funcionamiento y garantías a los usuarios en la prestación de servicios.

Ante el escenario sobrevenido de incremento del flujo de vehículos turismos de servicios públicos y privados que hacen uso de unos mismos espacios en concurrencia, por la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. (en adelante AENA); ha informado a las Administraciones implicadas que está diseñando y ejecutando unos espacios y vías de uso exclusivo y restringido para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxi con accesos regulados; con barrera elevable y control de seguridad activable automáticamente mediante cámara con sistema de lectura de matrículas. Consiguientemente, los Ayuntamientos competentes deberán adaptar sus servicios, la infraestructura digital de gestión y el sistema de ayuda a la explotación SG-TAXI a las operativas de la infraestructura logística diseñadas por AENA, y el Cabildo de Gran Canaria, como competente para la regulación de servicios de taxi pre –contratados para autorización especial de recogidas en Áreas Sensibles y titular de la infraestructura digital aplicativo de gestión de autorizaciones Transfer, deberá permitir y facilitar la coordinación de los servicios especiales de recogida pre-contratadas por licencias de auto-taxis ajenas a los municipios sede del resto de la Isla de Gran Canaria, con las autoridades administrativas municipales competentes sobre los servicios ordinarios de auto-taxi; y facilitar así obtener el permiso de acceso por la vía restringida a servicios públicos de viajeros diseñada por AENA a través de una sola infraestructura digital.

En esta materia es exigencia de la LOTCC la actuación en colaboración y coordinación interadministrativa (artículo 9 “Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones.”)

III. Mantenida una negociación previa, se acuerda por las partes y en aras de la necesaria cooperación y colaboración de éstas, la suscripción de un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

TERCERO.- Impacto económico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41





Ayuntamiento de Telde

Consta expresamente en la cláusula cuarta del convenio (Medios materiales y ficha financiera) que:

“II.-Para acometer el desarrollo y la implantación de este sistema de gestión digital y modernización sobre el uso de la infraestructura integrada en la plataforma municipal SG-TAXI, en un entorno de interoperabilidad con gestión de los datos de la infraestructura digital telemática insular plataforma Transfer; permitir por dicha plataforma el control en barrera de acceso y lectura de matrícula, verificación de servicio y recogida; así como su integración sincronizada en dicha aplicación de titularidad municipal compartida de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; **el Cabildo de Gran Canaria destinará fondos por importe de sesenta mil euros, en cantidad única, a los Ayuntamientos destinatarios de Telde e Ingenio, como ayuda directa a justificar, y coadyuvar al desarrollo e implementación por los municipios titulares el uso y destino del desarrollo del sistema de la aplicación SG-TAXI. Conforme a las obligaciones de prestaciones de servicios ordinarios de transporte de viajeros en auto taxi bajo turnos de las licencias de ambos municipios en porcentajes del sesenta por ciento para el municipio de Telde y del cuarenta por ciento para el municipio de Ingenio, la ayuda será distribuida entre dichos Ayuntamientos en la misma proporción, por importe de treinta y seis mil euros (36.000€) y veinticuatro mil euros (24.000€), respectivamente.**

III.- La aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2026 del Cabildo de Gran Canaria será la incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Ejercicio 2026 1-3) APOYO A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO. 01290/442/762000126; como subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la mejora de infraestructuras de su titularidad destinadas al transporte de viajeros, concretamente se destinarán a la adecuación, rehabilitación, mejora y renovación de infraestructuras de titularidad municipal que se encuentren dentro del ámbito de competencia municipal; la colaboración y cooperación interadministrativa en el establecimiento y, en su caso, la construcción y mantenimiento de las infraestructuras de vehículos de servicios públicos de viajeros por carretera y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular; y que asimismo, pretende alcanzar la adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos, de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41





Ayuntamiento de Telde

a dichas infraestructuras. Esta acción, por su transcendencia, por la limitación de competencia a los municipios directamente afectados y consecuentemente no ser posible la concurrencia competitiva, y por las razones de interés público y económico-social se concederá de forma directa.”

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

El convenio de colaboración carece de carácter contractual al no existir una relación onerosa ni un intercambio de prestaciones típico de los contratos administrativos, sino una actuación conjunta de las partes orientada a la consecución de un fin común de interés público, quedando por ello sometido al régimen jurídico previsto en la Ley 40/2015 y excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público

VISTO.- Que se ha emitido informe jurídico con fecha 2/04/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.1 b) del nuevo Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA), en consonancia con el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite informe previo a la aprobación del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I.**

AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA", sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

I.- Se dan por reproducidos los antecedentes y documentos incorporados al expediente 22549/2026.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41





Ayuntamiento de Telde

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, los Municipios gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses**. Se define la autonomía local en el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 octubre de 1985 (CEAL), como *el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes*.

Por su parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*. En el mismo sentido, el artículo 4 CEAL reconoce la plena libertad de las Entidades Locales para *ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad*.

Dentro de las materias sobre las cuales el Municipio podrá, en los términos de la legislación tanto estatal como autonómica, ejercer **competencias**, el artículo 25.2 LRBRL incluye en su apartado g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*.

Inherente a dicha autonomía se encuentra el conjunto de potestades que el artículo 4 LRBRL, confiere a los Municipios en su condición de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre ellas, la **potestad de autoorganización**, a la que precisamente se refiere el artículo 6 CEAL al señalar que *las Corporaciones Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz*.

Por lo que se refiere a la posibilidad de celebrar convenios, es preciso acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) cuyo artículo 48.1 contiene una **habilitación legal expresa y genérica** al señalar que *las*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41





Ayuntamiento de Telde

*Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, previsión por lo demás coherente con los artículos 3.4 LRJSP y 5 LRBRL que reconocen a las entidades que integran la Administración Local **personalidad jurídica y plena capacidad jurídica para celebrar contratos y obligarse**, respectivamente.*

Ahora bien, por obvio que sea conviene recordar que dicha habilitación legal de los sujetos intervinientes para celebrar convenios no es ilimitada sino que está sujeta a determinados **límites**, previstos unos en la propia Constitución: servicio objetivo a los intereses generales, legalidad e interdicción de la arbitrariedad (artículos 103.1 y 9.3 CE); y otros en la legislación estatal, entre ellos, el de competencia en virtud del cual la Administración deberá suscribir el *convenio en el ámbito de sus respectivas competencias* (artículos 48.1 LRJSP, 4 y 5 LRBRL y 3 y 4 CEAL); y que la suscripción del convenio *no podrá suponer cesión de la titularidad de la competencia* (artículos 48.1 LRJSP).

De lo expuesto en esta primera consideración se desprende que **las Administraciones implicadas están capacitadas y habilitadas para celebrar convenios, entre ellos el convenio objeto de informe por cuanto respeta los límites antedichos al hacer referencia a sus respectivas competencias y no suponer cesión de titularidad de aquélla.**

Segunda.- Sentado lo anterior, resulta conveniente precisar en este punto la **naturaleza jurídica** de los convenios administrativos a la vista de las diferentes definiciones procedentes tanto del acervo doctrinal y jurisprudencial como de la nueva ley. De entre las primeras cabe definir de forma sincrética y resumida el convenio administrativo como un *negocio jurídico que resulta del acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente Administración Pública y que, en virtud de la presencia predominante de la idea de colaboración en la consecución de un fin común de interés público, se encuentra excluido de la normativa de contratación.*

Con respecto a la definición legal, señala el artículo 47.1 LRJSP en similar sentido

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41





Ayuntamiento de Telde

que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De ambas definiciones se pueden extraer los aspectos fundamentales de la noción de convenio administrativo, a saber:

- a) voluntariedad e igualdad de las partes: el convenio administrativo es un acuerdo de voluntades de dos o más partes que se sitúan en un plano de igualdad, en el que la Administración no ejerce sus potestades de imperium.
- b) una de ellas debe ser Administración Pública: pueden ser parte del convenio las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público, incluyendo a las Universidades, y los sujetos de derecho privado.
- c) eficacia vinculante: el convenio supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles tal como se infiere *a sensu contrario* del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 47, según el cual no tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles; en todo caso, solo produce efectos entre las partes no frente a todos.
- d) comunión de intereses: el fin del convenio es la colaboración tendente a la consecución de un interés común, aspecto determinante para distinguirlo de otras figuras con las que habitualmente se confunde o entremezcla, como son la subvención y el contrato.
- e) exclusión de la normativa de contratación: el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), excluye de su ámbito de aplicación a los convenios administrativos precisamente porque no son contratos, ya que los sujetos intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre ellos con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41





Ayuntamiento de Telde

desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. En efecto, en un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existiendo por tanto total contraposición de intereses y un interés patrimonial.

En estos casos de exclusión la LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, *para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse* (artículo 4 LCSP); ahora bien, si el convenio esconde el objeto propio de un contrato sí le sería de aplicación la LCSP, tal como se infiere del artículo 47.1 in fine LRJSP al indicar que *los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público*; y es que según la Sentencia del Supremo de 6 de febrero de 1989 “*Los convenios jurídicos son lo que legalmente son y no lo que semánticamente puedan significar*”.

Pues bien, una vez examinado **el borrador de convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Telde y el Ayuntamiento de Ingenio, se ha podido constatar su adecuación al marco jurídico previsto en la LRJSP en cuanto que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos**, circunstancia que, en todo caso, se deberá justificar en la correspondiente memoria.

Tercera.- Reconocida pues la capacidad de los sujetos intervinientes para formalizar el presente convenio, procede en este momento analizar los **requisitos** materiales y formales que deben concurrir para ello extraídos de la reciente normativa dictada al respecto. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 LRJSP, los convenios administrativos deberán tener en cuenta los siguientes requisitos materiales:

- La suscripción de convenios *deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41





Ayuntamiento de Telde

presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 48.3 LRJSP).

· La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, *se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria* (art. 48.4 LRJSP).

· Los convenios que incluyan compromisos financieros *deberán ser financieramente sostenibles*, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio (art. 48.5 LRJSP).

· *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio* (art. 48.6 LRJSP).

· Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (art. 48.7 LRJSP).

· Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 48.7 LRJSP).

Por lo que se refiere a los requisitos formales, según el artículo 49 LRJSP los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41





Ayuntamiento de Telde

indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio tiene por objeto, definir el marco de actuación de las partes intervinientes para permitir que, en tiempo real, los datos de pre-contratación comunicadas a la aplicación digital para ayuda a la explotación para licencias autorizadas para realizar **servicios extraordinarios de recogidas** de viajeros de vehículos auto-taxis de municipios de la Isla de Gran Canaria distintos a los que son sede del Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria, a través de la infraestructura digital titularidad del Cabildo de Gran Canaria plataforma telemática de gestión / aplicación *TRANSFER*; puedan ser compartidas con los Ayuntamientos de los municipios de Telde e Ingenio; como titulares de la infraestructura digital de gestión sistema de ayuda a la explotación de **servicios ordinarios de recogida** bajo turnos por auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria a través de la plataforma telemática aplicación SG-

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41





Ayuntamiento de Telde

TAXI; infraestructura digital autorizada por AENA que permite la **realización de controles bajo barrera y lector de matrículas mediante cámara digital sincronizada ubicada en el control de acceso a la vía de servicios públicos de la zona de recogidas –Terminal de Llegadas- del Aeropuerto de Gran Canaria**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios de taxi en esta Área Sensible y de sus actividades complementarias y auxiliares.

De una somera lectura del texto **se puede intuir que el presente convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública**, y que, en líneas generales, **responde al contenido mínimo previsto en el artículo 49 LRJSP.**

Cuarta.- Por lo que respecta al **órgano competente** para la aprobación y suscripción de convenios, debemos comenzar señalando que, habida cuenta del silencio normativo que guarda la LRBRL en relación con el órgano municipal competente, nos encontramos ante uno de los debates doctrinales más habituales en el que se distinguen dos posiciones básicas sobre esta cuestión, aquellos que determinan la competencia por razón de la materia (o, por analogía, las atribuidas en el ámbito de la contratación), y otros que determinan la competencia del Pleno por tratarse de actos de cooperación interadministrativa.

En Canarias, sin embargo, la regulación de esta materia se contiene en distintos preceptos. Por una parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), atribuye al Alcalde en su artículo 31.1 e) la facultad de *firmar los convenios acordados por el Pleno*; y en su artículo 125 e) regula como un supuesto de convalidación los convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto éste los ratifique.

Por otra, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (precepto no derogado por la anterior), establece que *las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41





Ayuntamiento de Telde

voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Analizado el texto del convenio objeto de informe, así como la Instrucción 2/2017 de la Secretaría General del Pleno, cabe concluir que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno Corporativo por mayoría simple. No obstante ello, y como bien ya se ha señalado anteriormente, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 125 e) regula un supuesto de convalidación de los convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto éste los ratifique, cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, en cuyo caso podrá otorgarse eficacia retroactiva ex artículo 39.3 LPAC.

Quinta.- En cuanto a los **trámites procedimentales** que deben cumplimentarse para la suscripción del presente convenio, el artículo 50.1 LRJSP establece como novedad que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, *será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

El resto de trámites a que alude el mencionado precepto no son de directa aplicación a las Entidades Locales, con lo que ante esta exigua regulación legal debemos acudir a lo dispuesto para la tramitación de los expedientes en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en los Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Telde, sobre la base del artículo 4.1 del Código Civil que permite *la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón*, de cuya interpretación sistemática se puede extraer el siguiente cauce procedimental a seguir, así como los documentos que debe contener el expediente objeto de informe, a saber:

1. Providencia de inicio del expediente por la Concejalía competente (arts. 40.1 b) LMC y 41 a) y 42.1 ROGA, en concordancia con el 58 y ss LPAC), ordenando la confección del borrador de convenio a suscribir o, en su caso, incorporando al expediente el convenio remitido por la Administración o Entidad promotora, previa depuración de su articulado cuando resulte necesario o conveniente.

2. Memoria justificativa (art. 50.1 LRJSP) en la que se analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41





Ayuntamiento de Telde

actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. Dicha memoria será redactada y firmada por el centro impulsor del convenio (art. 58 a) y f) LMC y 7.6.7 a) ROGA).

3. Informe de la Asesoría Jurídica (arts. 54 ROGA y 79.1 LPAC), sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la suscripción del convenio.

4. Informe propuesta de la Jefatura de Servicio (art. 27.5 ROGA y 58.1 f) LMC), que deberá contener los antecedentes, los fundamentos jurídicos y la propuesta de acuerdo en la que se deberá insertar, por razones de claridad y seguridad jurídica, el texto íntegro del convenio objeto de aprobación.

5. Propuesta de aprobación del convenio de la Concejalía de Gobierno correspondiente (art. 40.2 d) LMC y 41 c) y d) ROGA), en la que se deberá insertar, por razones de claridad y seguridad jurídica, el texto íntegro del convenio objeto de aprobación.

6. Informe de fiscalización de la Intervención General si el convenio conlleva el reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico (art. 214.1 TRLHL, en consonancia con los artículos 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local, y 4.1 a) RFHN).

7. Aprobación del convenio por el Pleno (arts. 15 y 16 de la Ley 14/1990) o, en su caso, por razones de urgencia, el **Alcalde-Presidente** y posterior ratificación por el Pleno (art. 125 e) LMC).

8. Suscripción y firma del convenio por la Alcaldía-Presidencia (artículo 124.1 y 4 a) LRBL y 31.1 e) LMC), junto con el Secretario General del Pleno (arts. 55.1.a) LMC y 3.2 i) RFHCN), a los solos efectos de fe pública.

9. Publicación del convenio suscrito en el Portal de Transparencia (art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), obligación que concierne al centro impulsor del convenio.

10. Remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias del presente convenio en los términos indicados en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias, obligación a cargo del centro impulsor del convenio.

Por todo lo expuesto **cabe concluir que, una vez cumplimentados los trámites y**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41





Ayuntamiento de Telde

requisitos mencionados, e incorporados todos los documentos al expediente, no existirá inconveniente legal para que Pleno Corporativo como órgano competente para resolver o, en su caso, el Alcalde por razones de urgencia, apruebe el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA"**, por cuanto satisface necesidades públicas dentro del marco de competencias propias de la Corporación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos y con sometimiento a cualquier otro informe mejor fundado*."*

VISTO.- Que se ha emitido informe de fiscalización con fecha 30/04/2025 con resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente: DEVUELTO SIN FISCALIZAR por el siguiente motivo:

"Según lo recogido en las cláusulas económicas del texto propuesto, el presente convenio que se pretende aprobar , a priori, no conlleva el reconocimiento de obligaciones para el ayuntamiento de Telde, por tanto no procede fiscalización.

Igualmente, según acuerdo plenario por el que se aprueba la fiscalización limitada previa se sustituye la fiscalización de ingresos por la toma de razón en contabilidad. Todo ello, sin perjuicio del deber de tramitar de forma correcta los expedientes de modificaciones presupuestarias o de gastos que fueran necesarios y preceptivos [...]"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Municipio de Telde. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº129, viernes 27 de octubre de 2017.
- Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41





Ayuntamiento de Telde

· Decreto de Alcaldía nº 2025-10593, de 25/09/2025, de sustitución del Decreto nº 2023-4649, de 27 de junio, a su vez modificado por el decreto nº 5181 de 17 de julio de 2023, por el que se delegan competencias del Alcalde en el Concejal de Gobierno D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, como Concejal de Gobierno del Área de “Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes”.

· Decreto de Alcaldía Nº 2023-4642, de fecha 22/06/2023, mediante el cual se dispuso el nombramiento de D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, como Concejal de Gobierno del Área de “Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes”, en el que se incluye como ámbito material, entre otros, el de “Transporte y Movilidad”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Municipio de Telde. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº129, viernes 27 de octubre de 2017.

· Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

· Decreto de Alcaldía nº 2025-10593, de 25/09/2025, de sustitución del Decreto nº 2023-4649, de 27 de junio, a su vez modificado por el decreto nº 5181 de 17 de julio de 2023, por el que se delegan competencias del Alcalde en el Concejal de Gobierno D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, como Concejal de Gobierno del Área de “Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes”.

· Decreto de Alcaldía Nº 2023-4642, de fecha 22/06/2023, mediante el cual se dispuso el nombramiento de D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, como Concejal de Gobierno del Área de “Seguridad Ciudadana, Ocio y Deportes”, en el que se incluye como ámbito material, entre otros, el de “Transporte y Movilidad”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3664 de 12 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41





Ayuntamiento de Telde

ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA.

El tenor literal del citado Convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a xx de xxxxxx de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Don Teodoro Claret Sosa Monzón**, en calidad de Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del **Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de suscripción de convenios le confiere el artículo 25.3, m); y el artículo 37, j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 45 del 12-04-2024), con CIF P-3500001-G.; previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Corporación adoptado en sesión de fecha XX de XXXXXXXX de 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 25 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGAGC) aprobado en Sesión plenaria del 20/06/2016 (BOP nº 148 de 09/12/2016) y el art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares; asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41





Ayuntamiento de Telde

7/1985 de Bases de Régimen Local.

De otra, **Don Juan Antonio Peña Medina**, Sr. Alcalde-Presidente del **Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde**, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistido por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Telde, **D. Ángel Sutil Nesta**, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **Doña Vanesa Belén Martín Herrera**, Sra. Alcaldesa-Presidenta del **Ilustre Ayuntamiento de Ingenio**, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistida por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Ingenio, **D. Sergio Méndez Monzón**, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Intervienen todos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad, reconocida mutuamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ostenta las competencias y funciones en materia de transportes terrestres en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, por el que fueron transferidas las funciones de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y por cable, así como la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes.

Entre estas competencias se incluye bajo modalidad de transporte interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi el que se inicia en Áreas declaradas Sensibles, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC), y el artículo 22 del Reglamento del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41





Ayuntamiento de Telde

Servicio de Taxi de Canarias aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto; entre las cuales se encuentra el Aeropuerto de Gran Canaria. Para la regulación del régimen especial de recogidas de viajeros en vehículos auto taxi por Licencias de municipios sede de la infraestructura, el Cabildo de Gran Canaria aprobó el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013 (B.O.P. Las Palmas nº 141 de 04/11/2013). En del artículo 3 del RAS, se configura recogida de viajeros por Licencias ajenas al municipio sede de la infraestructura mediante el uso del documento de pre-contratación denominado *transfer*; cuyo contenido en formato electrónico en uso de plataforma telemática se describe en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas nº 67 de 23/05/2014)

II- Los términos municipales de Ingenio y Telde ostentan las competencias originarias sobre el otorgamiento y régimen de uso, explotación y defensa de las Licencias de auto-taxi, como modalidad de transporte urbano la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC) y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

En esta competencia, las vigentes Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Ingenio (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 70 y la del Ayuntamiento de Telde (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 93, regulan la prestación de servicios en el Aeropuerto de Gran Canaria en títulos específicos, por el que establecen que la prestación porcentual de servicios de auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria se realizará conjuntamente por vehículos de los municipios de Ingenio y Telde aplicando el porcentaje de 40% Ingenio y 60% Telde. Dichas Ordenanzas regulan a tal fin dos turnos, denominados “Turno A” y “Turno B”, cada uno de los cuales estará integrado por un número de vehículos, con licencias municipales equivalentes y concordantes con dichos porcentajes.

En este contexto, la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. es la competente para definir los lugares y vías de servicio por las que se canaliza el flujo de vehículos a efectos de recogidas, limitación y restricción de acceso.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41





Ayuntamiento de Telde

Ambos municipios han experimentado un notable incremento de la demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo, acrecentado por el aumento de operaciones aeroportuarias demandantes de soluciones de movilidad; por lo que se hace necesario la coordinación entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria en el control por parte de las diferentes Administraciones y sus agentes de la autoridad de las respectivas actividades en materia de transportes que se llevan a cabo en el mismo para garantizar su adecuado funcionamiento y garantías a los usuarios en la prestación de servicios.

Ante el escenario sobrevenido de incremento del flujo de vehículos turismos de servicios públicos y privados que hacen uso de unos mismos espacios en concurrencia, por la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. (en adelante AENA); ha informado a las Administraciones implicadas que está diseñando y ejecutando unos espacios y vías de uso exclusivo y restringido para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxi con accesos regulados; con barrera elevable y control de seguridad activable automáticamente mediante cámara con sistema de lectura de matrículas. Consiguientemente, los Ayuntamientos competentes deberán adaptar sus servicios, la infraestructura digital de gestión y el sistema de ayuda a la explotación SG-TAXI a las operativas de la infraestructura logística diseñadas por AENA, y el Cabildo de Gran Canaria, como competente para la regulación de servicios de taxi pre –contratados para autorización especial de recogidas en Áreas Sensibles y titular de la infraestructura digital aplicativo de gestión de autorizaciones *Transfer*, deberá permitir y facilitar la coordinación de los servicios especiales de recogida pre-contratadas por licencias de auto-taxis ajenas a los municipios sede del resto de la Isla de Gran Canaria, con las autoridades administrativas municipales competentes sobre los servicios ordinarios de auto-taxi; y facilitar así obtener el permiso de acceso por la vía restringida a servicios públicos de viajeros diseñada por AENA a través de una sola infraestructura digital.

En esta materia es exigencia de la LOTCC la actuación en colaboración y coordinación interadministrativa (*artículo 9 “Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones.”*)

III. Mantenida una negociación previa, se acuerda por las partes y en aras de la necesaria cooperación y colaboración de éstas, la suscripción de un Convenio de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41





Ayuntamiento de Telde

Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes intervinientes para permitir que, en tiempo real, los datos de pre-contratación comunicadas a la aplicación digital para ayuda a la explotación para licencias autorizadas para realizar **servicios extraordinarios de recogidas** de viajeros de vehículos auto-taxis de municipios de la Isla de Gran Canaria distintos a los que son sede del Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria, a través de la infraestructura digital titularidad del Cabildo de Gran Canaria plataforma telemática de gestión / aplicación *TRANSFER*; puedan ser compartidas con los Ayuntamientos de los municipios de Telde e Ingenio; como titulares de la infraestructura digital de gestión sistema de ayuda a la explotación de **servicios ordinarios de recogida** bajo turnos por auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria a través de la plataforma telemática aplicación *SG-TAXI*; infraestructura digital autorizada por AENA que permite la **realización de controles bajo barrera y lector de matrículas mediante cámara digital sincronizada ubicada en el control de acceso a la vía de servicios públicos de la zona de recogidas –Terminal de Llegadas- del Aeropuerto de Gran Canaria**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios de taxi en esta Área Sensible y de sus actividades complementarias y auxiliares.

SEGUNDA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito de actuación del presente Convenio será el de las instalaciones aeroportuarias del Aeropuerto de Gran Canaria, en la definida como vía de acceso a zonas de estancia y servicio de la Terminal de Llegadas, restringida mediante barrera abatible con control de matrículas de vehículos destinados propiamente a servicios públicos de recogida y traslado de viajeros por carretera y vías urbanas e interurbanas en vehículos turismo auto-taxis; como instalaciones comprendidas en la infraestructura aeroportuaria titularidad de gestión por AENA y ubicada entre los términos municipales de Telde e Ingenio; declarada como Área Sensible del Taxi de Gran Canaria.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41





Ayuntamiento de Telde

A propuesta y como iniciativa de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, el Cabildo de Gran Canaria, a requerimiento de las autoridades de AENA, en actuación coordinada de todas las administraciones competentes; facultará y permitirá el acceso a los datos generados en la infraestructura digital telemática plataforma *Transfer* titularidad del Cabildo de Gran Canaria –responsable de los datos referentes a servicios extraordinarios de recogidas de viajeros pre-contratantes en la terminal de llegadas del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxis de municipios ajenos a los sede de la infraestructura aeroportuaria; y su interoperabilidad con los datos de servicios ordinarios de taxi para recogidas en las paradas preestablecidas para las licencias de los municipios sede de la infraestructura, Telde e Ingenio, como encargados de los datos, a través de la plataforma de gestión titularidad de ambos municipios *SG-TAXI*.

Mediante la sincronizada interacción de los datos se alcanza obtener mejor diligencia y garantías de seguridad en el despacho del flujo de vehículos que acceden por los lugares preestablecidos por la autoridad aeroportuaria AENA exclusivos para servicios públicos; permite disponer de la logística imprescindible que optimice los limitados espacios de espera, traslado, recogida y salida; así como facilitar la debida labor de control de seguridad e identificación de las matrículas que acceden al circuito, su preceptiva autorización de acceso, tiempos de permanencia, recogida efectiva de usuarios y salida del recinto; necesaria para garantizar la prestación de servicios con mejor garantía de calidad de los servicios a los usuarios y su seguridad, como mayor bien y derecho digno de protección y tutela.

CUARTA.- MEDIOS MATERIALES y FICHA FINANCIERA.

I.- La Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Transportes, facilitará la accesibilidad a los datos relativos a matrículas de vehículos de servicio de auto-taxis pre-contratados de la plataforma *TRANSFER* a la plataforma digital de gestión ordinaria de servicios de taxi en el Aeropuerto de los municipios de Telde e Ingenio *SG-TAXI*; con desarrollo por ésta de la integración en un entorno de interoperabilidad que sincronice los datos en tiempo real sobre las autorizaciones *transfers* para la prestación de servicios interurbanos de recogidas pre-contratadas en el Aeropuerto de Gran Canaria a las licencias de auto taxis del resto de municipios de la Isla de Gran Canaria que no son sede de la infraestructura aeroportuaria, en su condición de Área Sensible del Taxi. De este modo, las licencias de Taxi autorizadas mediante *transfer* podrán acceder a la zona de recogidas de la terminal

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41





Ayuntamiento de Telde

de llegadas exclusivamente habilitada por AENA para servicios públicos de viajeros autorizados, bajo control de la misma plataforma *SG-TAXI* de titularidad municipal, manteniendo los Ayuntamientos la condición de encargados de dichos datos responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria.

II.-Para acometer el desarrollo y la implantación de este sistema de gestión digital y modernización sobre el uso de la infraestructura integrada en la plataforma municipal *SG-TAXI*, en un entorno de interoperabilidad con gestión de los datos de la infraestructura digital telemática insular plataforma *Transfer*; permitir por dicha plataforma el control en barrera de acceso y lectura de matrícula, verificación de servicio y recogida; así como su integración sincronizada en dicha aplicación de titularidad municipal compartida de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; el Cabildo de Gran Canaria destinará fondos por importe de sesenta mil euros, en cantidad única, a los Ayuntamientos destinatarios de Telde e Ingenio, como ayuda directa a justificar, y coadyuvar al desarrollo e implementación por los municipios titulares el uso y destino del desarrollo del sistema de la aplicación *SG-TAXI*. Conforme a las obligaciones de prestaciones de servicios ordinarios de transporte de viajeros en auto taxi bajo turnos de las licencias de ambos municipios en porcentajes del sesenta por ciento para el municipio de Telde y del cuarenta por ciento para el municipio de Ingenio, la ayuda será distribuida entre dichos Ayuntamientos en la misma proporción, por importe de treinta y seis mil euros (36.000€) y veinticuatro mil euros (24.000€), respectivamente.

III.- La aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2026 del Cabildo de Gran Canaria será la incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Ejercicio 2026 1-3) APOYO A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO. 01290/442/762000126; como subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la mejora de infraestructuras de su titularidad destinadas al transporte de viajeros, concretamente se destinarán a la adecuación, rehabilitación, mejora y renovación de infraestructuras de titularidad municipal que se encuentren dentro del ámbito de competencia municipal; la colaboración y cooperación interadministrativa en el establecimiento y, en su caso, la construcción y mantenimiento de las infraestructuras de vehículos de servicios públicos de viajeros por carretera y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular; y que asimismo, pretende alcanzar la adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos, de acuerdo, en su caso, con las

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41





Ayuntamiento de Telde

previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras. Esta acción, por su transcendencia, por la limitación de competencia a los municipios directamente afectados y consecuentemente no ser posible la concurrencia competitiva, y por las razones de interés público y económico-social se concederá de forma directa.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

A la firma del Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria, un representante nombrado por el Ayuntamiento de Telde, y un representante nombrado por el Ayuntamiento de Ingenio. Podrá asistir, previa invitación cursada por cualquiera de las Administraciones interesadas, un representante designado por la autoridad aeroportuaria AENA.

Las pautas a seguir por los proveedores informáticos que tienen encomendada la gestión de la aplicación de control de servicios del taxi en el Aeropuerto de Gran Canaria SG-TAXI para una correcta integración y uso de los datos de la plataforma *Transfer*, se harán siguiendo las directrices marcadas por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través de sus Servicios de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica de dicho Cabildo y del Servicio de Transportes, en una adecuada coordinación con los representantes designados por los Ayuntamientos de Telde e Ingenio en la Comisión de Seguimiento, para mejor proveer la ejecución de las distintas actuaciones técnicas, desarrollo, implementación y soporte.

SEXTA.- COMPROMISOS.

Los Ayuntamientos de Telde e Ingenio se comprometen a:

- a) Llevar a cabo y/u ordenar a sus proveedores aquellas actuaciones concretas que fueran precisas, y/o trasladar las que desde la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria se recomienden a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; a fin de lograr una adecuada integración, interoperabilidad y sincronización de los datos generados en las aplicaciones de gestión de servicios de taxi *Transfer* en la plataforma SG-TAXI; y con ella, facilitar las exigencias de control de acceso restringido bajo barrera y sistema digital para lectura de matrículas, por las vías exclusivas restringidas para servicios públicos de viajeros en las terminales de llegada

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41





Ayuntamiento de Telde

del Aeropuerto de Gran Canaria, que haya sido establecidas por la autoridad AENA.

b) Facilitar el acceso y/o enviar a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria los informes, recogida de datos, estadísticas o análisis de los servicios de taxi recabados en las aplicaciones *SG-TAXI* y relativas a servicios *Transfer* prestados en el Aeropuerto de Gran Canaria; así como remitir los informes emitidos o boletines de denuncias cumplimentados por los Policías Locales de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio que tengan encomendadas las labores de inspección, directamente o a través de las actas o informes emitidos por los integrantes del servicio de Apuntadores/Coordinadores, como agentes operadores de la autoridad administrativa encargados del servicio de taxi recogidas en las ordenanzas municipales cuando representen presuntas infracciones a la legislación de transportes por servicios de auto taxi competencia de la Corporación Insular.

c) Participar al Cabildo de Gran Canaria y facilitarle la comunicación de las autoridades aeroportuarias AENA, sobre cualquier aspecto de la ejecución, funcionamiento, seguimiento y/o alteración de los criterios de restricción de accesos, entrada, logística, flujo de vehículos en las zonas de recogida de viajeros de servicios auto taxi de las terminales habilitadas afectadas.

El Cabildo de Gran Canaria a través de la **Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible**, se compromete, por su parte, a:

a) Facilitar el acceso y en su caso, migración de los datos de servicios de auto taxi generados por la plataforma telemática *Transfer* de servicios pre-contratados para la recogida de viajeros en el Área Sensible del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxi de municipios ajenos a la sede de la infraestructura; así como realizar las actuaciones tendentes para mejor proveer la correcta integración de la misma en los sistemas de gestión de servicios de taxi de la plataforma telemática *SG-TAXI* de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio.

b) Coadyuvar económicamente, mediante la ficha financiera descrita en el presente convenio, a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio para facilitar el desarrollo e implantación de la integración de los datos de servicios *Transfer* en la plataforma de gestión *SG-TAXI* con el fin de satisfacer las exigencias de restricción de accesos a las terminales de llegada y de exclusivo uso por servicios públicos de viajeros, seguimiento,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41





Ayuntamiento de Telde

flujo de vehículos de la autoridad aeroportuaria AENA.

c) Ejercitar las competencias atribuidas en materia de incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes, derivados de las denuncias formuladas por los agentes de policía local de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, siempre que cuenten con los datos preceptivos y se encuentren las infracciones tipificadas en la normativa de transportes de su competencia material y territorial; así como facilitar a la Policía Local de Telde e Ingenio información de los expedientes sancionadores tramitados por denuncias extendidas por las citadas Policías.

SÉPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES.

Respecto a cuantas cuestiones pudieran surgir en aplicación del presente convenio de colaboración, se obligan ambas partes a encontrar acuerdos que satisfagan el interés recíproco, fundamentado en el principio de colaboración bajo el que se suscribe aquel. Se constituye foro interlocutor válido a estos efectos la Comisión de Seguimiento del presente Convenio; sin perjuicio de cualesquiera acuerdos directos de los firmantes.

OCTAVA.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes, con vigencia inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Fdo.: D. Teodoro C. Sosa Monzón.	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Fdo.: D. Luís Alfonso Manero Torres.
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO	EL SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4MFF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41





Ayuntamiento de Telde

DE TELDE Fdo.: Don Juan Antonio Peña Medina.	DE TELDE Fdo.: D. Ángel Sutil Nesta
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO Doña Vanesa Belén Martín Herrera	EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO Fdo.: D. Sergio Méndez Monzón

Toma la palabra **D. Héctor José Suárez Morales (Concejal No Adscrito)**:

Buenos días a todas y todos. Gracias, Sr. Presidente. Evidentemente, después también de hablar con el sector y estando totalmente de acuerdo, porque esto va a servir para que haya una gestión más eficiente de uno de los principales problemas que tiene el sector en el municipio y en el municipio de Ingenio, con respecto a la gestión del aeropuerto, que es el tránsito. Sabemos las dificultades que hay y como ellos lo valoran, está en una situación, pues, muy, muy, muy delicada, con pocos recursos tiene el Ayuntamiento de Telde, pocos recursos tiene el Ayuntamiento de Ingenio, esto puede sumar al Cabildo, pero mi intención con esta intervención es que yo creo que tenemos que dar un paso más. Tenemos que intentar coordinación, aprovechando este elemento de coordinación, por buscar herramientas para intentar controlar esta situación que, como dice el sector, está en una situación muy, muy delicada. No es fruto, evidentemente, ni del sector del taxi de Telde, ni del sector del taxi de Ingenio, pero sí es cierto que lo que creíamos que era una cuestión más puntual, no tan periódica, con respecto al tránsito, cuando se trató en aquel momento, hemos visto que es muy difícil gestionar en cuanto al aeropuerto.

Creo que este elemento suma, pero creo que intentamos llegar más allá y tenemos que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41





Ayuntamiento de Telde

proponer iniciativas al Cabildo y mayor coordinación estrictamente para el aeropuerto, con el objetivo de intentar que los taxistas de Telde e Ingenio queden protegidos sus derechos y nosotros pongamos las herramientas posibles. Por eso, ante este documento, por supuesto, votaremos a favor y entendemos que tenemos que seguir avanzando en esta situación, porque es lo que nos traslada al sector cuando, a pesar de que hemos tenido poco tiempo, hemos podido tener varias conversaciones con ellos, con el objetivo de seguir implementando herramientas que resuelvan este problema, aunque referido al tránsito. Gracias.

En su virtud, el Pleno Corporativo **acuerda por 21 votos a favor** de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC, Mixto MxT, NC, la concejala Dña. Janoa Anceaume Delgado, la concejala del Grupo Mixto Vox y los concejales No Adscritos D. Héctor José Suárez Morales y D^a. María del Pilar Mesa González y **4 abstenciones** de los concejales del grupos PSOE,, **aprobar la citada propuesta**.

Toma la palabra la **portavoz del Partido Popular Dña. María Inmaculada González Calderín:**

Muchas gracias Sr. Presidente. Desde el grupo municipal, aunque hoy es un Pleno extraordinario, pero sí que es extraordinariamente ser feliz cuando se es papá. Y desde el Grupo Municipal Popular, queríamos felicitar a Juan Francisco Jiménez y a toda su familia por esta paternidad. Muchas felicidades.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde/Presidente:**

Felicitación, la cual no sumamos todos, corporación y todos los presentes.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNAPNP3E4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 41





Ayuntamiento de Telde

No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde da por finalizada la sesión, siendo las 12:35 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: Y7K6KTNP3EA4FF4SYN3YGT
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41

